

TRADUCCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: **Suministro de cascos integrales y ligeros para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares y con medidas de contratación pública sostenible**

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

(art. 159, apartados 1 al 5, LCSP)

Contratación electrónica con presentación de muestra

N.º de contrato N.º de expediente	21001038. 20214155.	Importe	152.965,18 €
Código CPV	18444200-5		
Descripción CPV	Cascos de seguridad		

Órgano de contratación*	La Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de 15.06.2019
Departamento económico*	Departamento de Administración Económica y Contratación
Órgano destinatario*	Departamento de Logística e Infraestructuras de la Gerencia de Seguridad y Prevención

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

ÍNDEX	1
CLÀUSULA 1. OBJECTE I RÈGIM JURÍDIC DEL CONTRACTE	2
CLÀUSULA 2. PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ I VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE	2
CLÀUSULA 3. DURADA DEL CONTRACTE	4
CLÀUSULA 4. ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ. PERFIL DE CONTRACTANT	4
CLÀUSULA 5. EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ. PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ	4
CLÀUSULA 6. PUBLICITAT DE LA LICITACIÓ	4
CLÀUSULA 7. REQUISITS DE CAPACITAT I SOLVÈNCIA	4
CLÀUSULA 8. DOCUMENTACIÓ QUE HAN DE PRESENTAR LES EMPRESES LICITADORES	8
CLÀUSULA 9. TERMINI PER A LA PRESENTACIÓ ELECTRÒNICA DE LA DOCUMENTACIÓ I DE LES PROPOSICIONS	11
CLÀUSULA 10. CRITERIS DE VALORACIÓ DE LES OFERTES	14
CLÀUSULA 11. MESA DE CONTRACTACIÓ	18
CLÀUSULA 12. OBERTURA DE LES PROPOSICIONS	18
CLÀUSULA 13. ADJUDICACIÓ DEL CONTRACTE	19
CLÀUSULA 14. GARANTIA DEFINITIVA	21
CLÀUSULA 15. NOTIFICACIÓ DE L'ADJUDICACIÓ I FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTE	22
CLÀUSULA 16. EXECUCIÓ DEL CONTRACTE	23
CLÀUSULA 17. ABONAMENTS A L'EMPRESA CONTRACTISTA	23
CLÀUSULA 18. REVISIÓ DE PREUS	23
CLÀUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRACTE	23
CLÀUSULA 20. CONDICIONS ESPECIALS D'EXECUCIÓ I OBLIGACIONS DE L'EMPRESA CONTRACTISTA.	24
CLÀUSULA 21. MODIFICACIÓ DEL CONTRACTE.	27
CLÀUSULA 22. RECEPCIÓ I TERMINI DE GARANTIA	27
CLÀUSULA 23. SUBCONTRACTACIÓ	27
CLÀUSULA 24. CESSIÓ DEL CONTRACTE	28
CLÀUSULA 25. DEMORA EN LES PRESTACIONS	28
CLÀUSULA 26. RESPONSABILITAT EN L'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE	29
CLÀUSULA 27. RESOLUCIÓ DEL CONTRACTE	30
CLÀUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIUS I JUDICIALS	31
CLÀUSULA 29. TRANSPARÈNCIA, INTEGRITAT I CONFLICTE D'INTERESSOS	32

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de cascos integrales y ligeros para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares y con medidas de contratación pública sostenible.

Las obligaciones del contratista, relativas al objeto del contrato, están definidas en las cláusulas 1, 5, 6 y 9 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Otros criterios de sostenibilidad
- Objeto del contrato con eficiencia social
- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Valoración del precio máximo 35%
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y está sujeto al presente pliego, al Pliego de prescripciones técnicas (PPT) y documentación complementaria y anexa, y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y su normativa de desarrollo.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual la forman este PCAP, el PPT, la documentación complementaria anexa y la oferta presentada por el adjudicatario.

Las medidas ambientales, sociales o de innovación que se puedan contener en el pliego se regularán, entre otras normas, por el [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible publicado en la Gaceta municipal del día 28 de abril](#).

También le es de aplicación el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto **base** de licitación es de 152.965,18 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente:

126.417,50 euros, **presupuesto neto**

26.547,68 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %.

La cuantía de este contrato se determina en función de precios unitarios

PRECIO UNITARIO	Precio neto €	IVA 21 % €	Precio total €
Casco integral	357,50	75,07	432,58
Casco ligero	154,00	32,34	186,34

	Uds. cascos		Precio unitario		Parcial		Total	IVA	Total + IVA
	Integral	Ligero	Integral	Ligero	Integral	Ligero			
2021	345	20	357,50	154,00	123.337,50	3.080,00	126.417,50	26.547,68	152.965,18

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33.^a de la LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato, condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Este presupuesto se debe entender comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/a los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestaria/s siguiente/s:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2021	63305	13612	0400	126.417,50	21	26.547,68	152.965,18

Importe total

152.965,18

El presupuesto neto (IVA excluido) se desglosa de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE €
Carcasa exterior	15.170,10
Casquete interno	18.962,63
Piezas, accesorios y adhesivos	25.283,50
Ajuste y montaje	30.340,20
Finalizados	6.320,88
Transporte	5.056,70
Total costes directos	101.134,00
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE €
Suministro y gestión administrativa	12.641,75
Beneficio industrial	12.641,75
Total costes indirectos	25.283,50
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	126.417,50

2. **El valor estimado del contrato (VEC)** es de 126.417,50 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 4 meses contadores a partir del día siguiente de la formalización del contrato y como máximo hasta el día 22 de diciembre de 2021.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el almacén del SPCPEIS del Ayuntamiento de Barcelona, a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato, que será el 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 5 del PPT.

En este contrato no se admite ninguna prórroga.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Gerencia de Seguridad y Prevención, y la persona interlocutora para este contrato es el señor Antonio Cabeza, adscrito a SPEIS, teléfono 932 915 147, correo electrónico acabeza@bcn.cat y dirección social en la plaza de Carles Buigas, número 8, de Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP con.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se publicará un anuncio de la licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Es obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y

empresas clasificadas del sector público (ROLECE) del Estado, de acuerdo con la previsión de la disposición transitoria tercera de la LCSP, a menos que, de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de setiembre de 2018, en el supuesto del ROLECE, pueda acreditarse que se tiene una solicitud de inscripción en trámite. La fecha máxima de la inscripción en el correspondiente registro o en su defecto, y solo en el ROLECE, de la solicitud de inscripción, es la fecha final de presentación de proposiciones en el procedimiento de licitación.

En el supuesto de que se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado Miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos que tendrá que presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Medida social

En aplicación del [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un importe igual o superior a 190.000,00 euros. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de 100.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De conformidad con el artículo 89.1.h) LCSP, las empresas de nueva creación con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el correspondiente registro o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años, declararán su solvencia técnica según el siguiente criterio:

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

1. **Muestras.** Concretamente, se requiere lo siguiente:

- Entregar el modelo con el que se presentan al concurso los dos tipos casco integral y casco ligero y para cada una de las tallas. Los modelos presentados no deben tener etiquetas, insignias o logotipos que lo relacionen o se puedan identificar con un fabricante. También se presentarán las piezas más representativas que configuran el casco, pantallas, gafas, casquete externo, arnés de sujeción, protector de nuca y piezas de montaje de accesorios.

Estas muestras deberán ser validadas por la Unidad de Apoyo Técnico del SPEIS, de acuerdo con los requisitos técnicos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

La presentación de la muestra será un requisito imprescindible para poder determinar la admisión de la oferta. Su incumplimiento, en las condiciones del apartado anterior, comportará la no admisión de la oferta.

La Administración se reserva el derecho a efectuar, a cargo del licitador, sobre las materias primas y sobre la muestra presentada, las pruebas y ensayos, destructivos o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores tendrán que comprometerse a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

2. De acuerdo con el artículo 89.1 LCSP, las empresas licitadoras o candidatas aportarán la siguiente **documentación**, que tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento será objeto de la no admisión de la oferta a la licitación.

Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales de competencia reconocida que acrediten la conformidad de los productos según especificaciones o normas técnicas.

Concretamente, puesto que se trata de un equipo de protección individual de categoría 3, los documentos que se aportarán serán los siguientes:

- Memoria descriptiva de los modelos de los cascos que presentan, donde deberían incluirse las especificaciones de los parámetros técnicos, los elementos y materiales que lo integran, así como el manual de usuario y mantenimiento.
- Certificado del examen UE de tipo emitido por un órgano notificador. Conforme se ajusta a todas las normas europeas que regulan la producción de cascos integrales y ligeros y todas aquellas normas que se deriven.
- Declaración UE de conformidad y marcado CE.
- En el caso del casco integral hay que presentar el certificado de examen UE de tipo de la combinación entre el casco y la máscara. El certificado incluirá las máscaras utilizadas actualmente en el SPEIS (MSA de los modelo 3S PF y Ultra Elite PF).
- La empresa adjudicataria, antes de entregar las unidades pedidas, presentará el modelo C2 de conformidad con el tipo basado en el control interno de la producción, más el control supervisado del producto a intervalos aleatorios, o los modelo D, de conformidad con el tipo basado en el aseguramiento de la calidad del proceso de producción, según el reglamento UE 2016/425, relativo a los equipos de protección individual.
- En caso de duda en alguno de los ensayos sobre parámetros técnicos presentados se podrá realizar un contraste en un laboratorio homologado para que se vuelva a ensayar. Los costes que se deriven irán a cargo de la empresa licitadora.

Presentación de muestras

Los licitadores interesados tendrán que presentar, en horario de mañana, en las oficinas del SPCPEIS situadas en la plaza de Carles Buïgas, 8, 08002 Barcelona, de manera presencial (es decir, no electrónica), las muestras que se describen en el párrafo anterior apartado 1) Muestras, de este pliego. Esta muestra será objeto de análisis comparativo con el mencionado PPT, al que deberán ajustarse.

Cuando la unidad de apoyo técnico del SPEIS (en adelante, UAT) reciba los modelos, los identificará con un código que tenga en cuenta el fabricante.

Las muestras se tendrán que presentar antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el lugar indicado. Para poder coordinar la recepción de la muestra, se tendrá que enviar un correo electrónico a la atención del señor Antonio Cabeza Martín, teléfono 932 915 307, correo electrónico acabeza@bcn.cat para establecer el día y la hora, quien emitirá un acuse de recibo que deberá incorporarse al expediente. **Este justificante se incluirá en el sobre electrónico número 2A.**

La muestra tendrá carácter confidencial, y será custodiada por el servicio municipal correspondiente.

No se admitirá ninguna muestra que no cumpla las condiciones estipuladas en el PPT, y su inadmisión motivada conllevará la no admisión a la licitación. No se admitirá ninguna oferta que no incluya la mencionada muestra, y su no presentación conllevará la no admisión a la licitación.

La Administración se reserva el derecho a realizar, a cargo de la empresa licitadora, sobre las materias primas y sobre la muestra presentada, las pruebas y ensayos, destructivos o no, que considere oportunos para determinar la idoneidad y el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Estas muestras serán devueltas una vez adjudicado el contrato, a excepción de quien resulte adjudicatario, dado que sus muestras quedarán en poder del servicio correspondiente para utilizarlas como patrones en posteriores verificaciones de control visual y fabricación.

C) SOLVENCIA DE CALIDAD

- Certificación ISO 9001 de sistemas de gestión de la calidad o similares, con el fin de acreditar que cumple las normas de garantía de la calidad, puesto que es fundamental la trazabilidad de la producción.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico (sobre 1, 2A y 2B) en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Las muestras se presentarán presencialmente en el lugar que se indica en este PCAP.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 294, el día 6 de diciembre de 2018, y con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para su publicación, a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento a los tratamientos de los datos para los fines indicados.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto al fichero "Terceros" presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto "Ejercicio de derecho LOPD". Con respecto al fichero PSCP, presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la

Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 08010 de Barcelona, o en la dirección electrónica protecciodedades.eco@gencat.cat.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

Sobre electrónico número 1

El sobre electrónico deberá contener lo siguiente:

1. La declaración responsable de la empresa licitadora según el modelo que consta en **el anexo I**.

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable, si conviene, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable indicada en el anterior apartado. Además de la declaración responsable, estas empresas deberán aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar otra declaración responsable separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmado.

2. También debe presentarse **la declaración responsable (anexo II PCAP Derechos Humanos)** donde se establece que la empresa contratista o subcontratista:

- no lleva a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- no interviene en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

3. **Certificación ISO 9001** de sistemas de gestión de la calidad o similares, con el fin de acreditar que cumple las normas de garantía de la calidad, puesto que es fundamental la trazabilidad de la producción.

4. Declaración de la empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 140.1.f) de la LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta la sumisión de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de

forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Sobres electrónicos 2A y 2B.

Sobre electrónico número 2A (juicio de valor):

Este sobre electrónico debe contener la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

Las empresas licitadoras deben presentar en este sobre 2A lo siguiente:

- Justificante de haber presentado las muestras correspondientes, con el fin de proceder a su valoración, de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor.
Los modelos que han sido entregados y validados por la Unidad de Apoyo Técnico (URT) del SPEIS no llevarán ninguna marca comercial ni insignia que pueda identificar al licitador. Estas muestras han sido identificadas con un código teniendo en cuenta al fabricante, con el fin de mantener la confidencialidad en su valoración.
- La documentación que acredita varias cualidades de la muestra y su conformidad con la normativa correspondiente, especificada en la cláusula 7 B) apartado 2 (presentar los documentos que se relacionan).
- Declaración responsable con el compromiso de que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

La URT determinará el día o días para realizar las correspondientes pruebas y lo comunicará, si es el caso, a los empresarios interesados, con el fin de que confirmen su presencia en dichas pruebas.

Como anexo I del PPT se adjunta el modelo de parrilla para valorar los criterios de juicio de valor.

Esta documentación irá firmada por la empresa licitadora o por la persona que lo represente.

Sobre electrónico número 2B (criterios automáticos):

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, **firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente**, la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

En el anexo III se adjunta el modelo.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de manera correcta con el portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el mencionado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento de certificados admitidos.

Java de Oracle: este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y podrá accederse a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, [previa alta](#), al acceso privado del portal de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a sopORTE.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
Formato gráfico: .jpg
Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip
Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (*.zip).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación Electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio_psim@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella.

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

I. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (hasta 70 puntos)

1. Por el precio ofertado: puntuación máxima 35 puntos.

Representa el 35 % del total de puntuación que obtener.

Con este criterio se valora especialmente el hecho de obtener el mayor número de cascos en con el importe máximo de la licitación.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35 % de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16 de marzo de 2018.

Se propone utilizar la fórmula siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el porcentaje de reducción sobre todos los precios unitarios señalados en la cláusula 2 de este pliego más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el importe de los precios unitarios que figure en la denominada cláusula del PCAP; y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula, establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por el [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) (adaptada para precios unitarios):

$$\left(\frac{\% \text{ de reducció del preus unitaris ofert per licitador}}{\% \text{ de reducció de preus unitaris més alt presentat}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#), aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#). Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo o por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o las dos con las siguientes tengan un diferencial superior al 5 %.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 de la LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Medida social

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras consideradas en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. También se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo X de la Directiva 24/2014.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que se establece en el convenio sectorial de aplicación.

2. Criterios técnicos automáticos: 35 puntos.

Representa el 35 % de la puntuación total que se obtendrá. Estos criterios valoran las mejoras de las especificaciones técnicas indicadas en el PPT, además de un incremento de las piezas de recambio y accesorios.

2.1 Mejora en la disminución del peso del casco hasta un máximo de **5 puntos**. El peso de referencia según PPT es de 1.500 gr, talla que abarca el perímetro craneal de 52 a 60 cm. Se contabiliza sin los accesorios, pero con las piezas para facilitar el montaje de los accesorios. Es decir, carcasa externa, arnés de sujeción, piezas para montar los accesorios, pantallas y gafas.

- a) De 25 a 50 g 2,5 puntos
- b) Más de 50 g 5 puntos

2.2 Para el suministro de unos protectores de nuca de recambio según las características del PPT, sin coste. Hasta un máximo de **5 puntos**.

- a) 12 unidades 2,5 puntos.
- b) 25 unidades 5 puntos.

2.3 Ampliación del periodo de garantía un tiempo superior al tiempo mínimo de 2 años, sin coste hasta un máximo de **5 puntos**. La garantía suplementaria incluye piezas, mano de obra, recogida y entrega.

- a) 1 año 2,5 puntos.
- b) 2 años 5 puntos.

2.4 Para incorporar al casco unas gafas protectoras oculares que se puedan graduar en la dimensión paralela a la cara del bombero. Puntuación: **10 puntos**. Las gafas protectoras integradas en el casco estructural bajan de la parte interior del casco para situarse delante de los ojos. Se puntúa el hecho de poder graduar la distancia a la que quedan respecto de la cara y la nariz de forma manual sin quitarse el casco.

2.5 Por el suministro de piezas de acoplamiento de los accesorios de recambio sin coste. Piezas por el montaje del lote. Hasta un máximo de **5 puntos**.

- a) 40 unidades 2 puntos.
- b) 110 unidades 5 puntos.

2.6 Por el suministro de etiquetas del nombre y matrícula adicionales sin coste. Hasta un máximo de **5 puntos**.

- a) 50 unidades 2,5 puntos.

b) 100 unidades 5 puntos.

Puntuación total de estos criterios automáticos: 70 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática se incluirá necesaria y únicamente en el sobre n.º 2B.

II. Criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor : (hasta 30 puntos)

Representa el 30 % de la puntuación total que se obtendrá.

Puesto que se quieren comprar muchos más cascos integrales que ligeros, se realizarán las pruebas de ergonomía y valoración exclusivamente sobre los cascos integrales. Por eso, se valorarán las características ergonómicas básicas de las muestras presentadas por cada empresa. Las pruebas serán las siguientes:

- Aspectos técnicos de diseño y confort.
- Acoplamiento y compatibilidad con otros equipos de protección personal.
- Trabajos con herramientas manuales.
- Trabajos en espacios reducidos y progresión sin visibilidad
- Trabajos de excarcelación y acceso a vehículos accidentados.

Las pruebas serán realizadas por 4 bomberos/as, dos mujeres y dos hombres que el día de la prueba estén de guardia, de diferentes parques, y utilizará la talla que se le ajuste mejor pedidas para las muestras.

El lugar donde se realizarán es el parque de la Zona Franca, en el túnel del fuego y en el patio del propio parque. Utilizarán las herramientas habituales para hacer las tareas asignadas. Tomarán las herramientas de los siguientes vehículos: una bomba urbana ligera (BUL) y un furgón de salvamento (FSV).

Los bomberos y bomberas que tengan que hacer las pruebas llevarán el uniforme de parque (pantalones, polo y cinturón de parque), botas de intervención, de caña alta o polivalente y, encima, el traje de intervención (pantalones y chaqueta).

Las empresas licitadoras presentarán un modelo de cada una de las tallas para cubrir el perímetro craneal de 52 a 64 cm. Los modelos que se entregarán no llevarán ninguna marca comercial ni insignia que pueda identificar a la empresa licitadora. Cuando la unidad de apoyo técnico del SPEIS (en adelante, UAT) reciba los modelos, los identificará con un código que tenga en cuenta el fabricante.

El testador tendrá una parrilla de preguntas para valorar y dará un resultado final con el siguiente escalado: suficiente, aceptable, bien y muy bien. Esta parrilla de evaluación se encuentra en el anexo 1 del PPT. Según el resultado obtenido, se hará la media aritmética y se redondeará al entero inmediatamente superior o inferior. Cuando la distancia entre la inmediatamente superior e inmediatamente inferior sea la misma, se aplicará el criterio a favor del licitador, se aplica el inmediatamente superior.

1. Aspectos técnicos de diseño y confort. Ponderación: hasta **6 puntos**.

Este criterio valora especialmente características en referencia al modelo actual: Las piezas de acoplamiento de los accesorios, la textura de los materiales próximos a la cabeza, cantidad de accesorios que puede llevar, opcionalmente, aspecto exterior e interior. Sensaciones cuando se coloca y cuando se quita. Sensación de llevarlo durante un tiempo de 5 minutos. Facilidad en el sistema de ajuste.

La puntuación se otorgará y distribuirá según la siguiente ponderación:

- suficiente..... 0,00 puntos
- aceptable..... 1,50 puntos

- bien 3,00 puntos
- muy bien 6,00 puntos

2. Acoplamiento y compatibilidad con otros equipos de protección individual. Sistema de comunicación craneal, equipo de respiración autónoma (ERA), botas de intervención, guantes y balaclava. Ponderación: hasta **6 puntos**.

El bombero con el traje de intervención y el balaclava colocado se equipará con los diferentes EPI: emisoras con el PTT, montará el sistema de comunicación craneal, fijará la máscara del equipo ERA al casco. Valorará el estancidad y la facilidad del montaje (esta maniobra la hará sin ayuda y equipado con los guantes de fuego), colocará el lote de los cascos y lo accionará con el casco puesto en la cabeza. Se tendrá que valorar la interacción y la compatibilidad con los EPI probados, así como el punto entre la interfase de los EPI.

La puntuación se otorgará y distribuirá según la siguiente ponderación:

- suficiente..... 0,00 puntos
- aceptable..... 1,50 puntos
- bien 3,00 puntos
- muy bien 6,00 puntos

3. Trabajos con herramientas manuales. La idoneidad del casco a la hora de hacer trabajos con herramientas manuales y de rescate. Ponderación: hasta **6 puntos**.

El bombero se equipará con el traje de intervención, botas de caña alta, guantes térmicos y balaclava y se pondrá el casco con el lote montado. Realizará la operación de golpear con la maceta y la esarpa de rodillas. Debe utilizar las herramientas hidráulicas manuales y el motodisco, así como la maniobra de alimentación de un vehículo bomba desde el hidrante.

La puntuación se otorgará y distribuirá según la siguiente ponderación:

- suficiente..... 0,00 puntos
- aceptable..... 1,50 puntos
- bien 3,00 puntos
- muy bien 6,00 puntos

4. Trabajos en espacios reducidos y progresión sin visibilidad. La idoneidad para realizar tareas en espacios reducidos y progresar sin visibilidad con el casco puesto con todos los accesorios del lote y máscara. Ponderación: hasta **6 puntos**.

El bombero se equipará con el traje de intervención, casco, balaclava, guantes térmicos y botas de caña alta; se pondrá el casco con el lote y el equipo respiratorio (ERA). Debe hacer un circuito dentro del túnel de fuego sin visibilidad. El recorrido será con desplazamientos horizontales y verticales con el objetivo de simular un rescate de una persona (maniquí). Finalizada esta fase, pasará a realizar una serie de movimientos como correr una distancia de unos 30 m, subir y bajar de una caja vacía de un camión *multilift*, subir y bajar escaleras, levantarse, sentarse, andar, arrodillarse y gatear.

La puntuación se otorgará y distribuirá según la siguiente ponderación:

- suficiente..... 0,00 puntos
- aceptable..... 1,50 puntos
- bien 3,00 puntos
- muy bien 6,00 puntos

5. Trabajos de excarcelación y acceso a vehículos accidentados. La idoneidad para realizar trabajos de excarcelación y rescate de víctimas en vehículos accidentados, así como acceso al vehículo y trabajos de atención a la víctima en el interior. Ponderación: hasta **6 puntos**.

El bombero irá con el equipo de intervención, botas de intervención de caña alta, guantes de fuego o de riesgo mecánico, sin el balaclava y con el casco puesto sin accesorios. El bombero simulará trabajos de excarcelación con herramientas hidráulicas, eléctricas y manuales. Simulará la rotura de un cristal, accederá al vehículo y simulará trabajos de atención a la víctima cuando esté en el interior.

La puntuación se otorgará y distribuirá según la siguiente ponderación:

- suficiente..... 0,00 puntos
- aceptable..... 1,50 puntos
- bien 3,00 puntos
- muy bien 6,00 puntos

Puntuación total de estos criterios sujetos a juicio de valor: 30 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor se incluirá necesaria y únicamente en el sobre electrónico 2A.

Puntuación de la **totalidad de los criterios de adjudicación** (evaluables mediante juicio de valor y evaluables de forma automática) (2A + 2B): **100 puntos**.

Empate en la puntuación:

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicará el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas; y los licitadores deberán aportar las correspondientes declaraciones o documentos acreditativos de su cumplimiento en el momento en que se produzca el empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 *in fine*:

1. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Las empresas licitadoras que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Las empresas licitadoras que tengan mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: la alcaldesa o persona en quien delegue, de acuerdo con el art. 13 de la Carta de Barcelona.

Vocales:

Titular	Sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sr. Josep Agraz Pujol, secretario delegado accidental de la Gerencia de Seguridad y Prevención	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Marta Martí Besas, jefa del Departamento de Administración Económica y Contratación	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Eric Pintor González, jefe del Departamento de Logística e Infraestructuras	Un/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Asesoramiento Jurídico.
Sr. Antonio Cabeza Martín, jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del SPEIS.	Un/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Asesoramiento Jurídico.

En caso de ausencia justificada del presidente, lo sustituirá la directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos.

2. Actuará como secretario de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

Las personas que componen la Mesa de Contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico 2B se realizará en acto público menos cuando esté previsto que en la licitación se puedan utilizar medios electrónicos. La fecha y el lugar se informarán en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Finalizado el acto público, la mesa de contratación procederá a la evaluación total de las ofertas y al otorgamiento de la puntuación total. Realizará la propuesta de adjudicación a la que haya obtenido la máxima puntuación, verificará en los registros que se detallan en la cláusula 6 sus requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional, y requerirá documentalmente los que no figuren en los mismos.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las

proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en quince días si se requiere seguir tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

— Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.

— Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.

— Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de esta.

— Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

También se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta que se incorporará al expediente.

— Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en este pliego. En el presente caso, el documento de haber presentado las muestras y los certificados que constan en la cláusula 7.B y C de este PCAP.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

— Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

— Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los

suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad. Los certificados tienen que hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.

Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de gestión ambiental. Se podrá remitir al sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o a las normas de gestión ambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental.

— Declaración de la subcontratación, si es el caso. En esta declaración se debe relacionar la parte que no subcontratará.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el requerimiento realizado mediante comunicación electrónica.

Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha documentación.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y el 159.4, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en la declaración responsable presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación, y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con la previsión del artículo 107.3 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria está obligada a constituir una garantía definitiva consistente en el 5 % del presupuesto neto de licitación, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento mediante comunicación electrónica. Esta cantidad es de 6.320,88 euros.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la

totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía o garantías que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio deben constituirse en la Tesorería de la Corporación (plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1, Edificio Novísim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En la situación sanitaria actual, la Tesorería municipal solo atiende con cita previa. Los licitadores deben enviar la documentación que tienen que presentar al correo electrónico tesoreria@bcn.cat, teléfono 934 027 027), y una vez que se haya verificado les darán día y hora para atenderlos presencialmente. Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación al siguiente licitador por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. La formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el almacén del SPCPEIS del Ayuntamiento de Barcelona, en el plazo máximo de 3 meses a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato, que será el 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 5 del PPT.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El sistema de determinación del precio del contrato se fija a partir de la determinación de las unidades ejecutadas y el importe unitario de cada una de ellas.

El pago de los contratos requerirá la comprobación material. Se hará acta de recepción, con la asistencia de intervención.

La empresa contratista debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el período del mes anterior. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, a la que se otorgará un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones apropiadas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791.

Cláusula 18. Revisión de precios

En este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al señor Antonio Cabeza Martín, jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del SPEIS, como la persona responsable del contrato, a quien corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución de este, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantará acta, que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.
3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, como también del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan de este, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo que prevén los pliegos y otros documentos contractuales.
10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, si procede.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1. De carácter social:

1.1.1. El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2. La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

1.1.3. Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por el OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/la responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la [Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales](#), y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de ella en el servicio objeto del contrato.
- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la persona responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o de empresas de inserción, así como los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 130.000,00 euros, que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento simultáneamente a la formalización del contrato o con anterioridad.
- i) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- j) Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- k) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- l) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

m) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 21. Modificación del contrato

En este contrato no se prevén modificaciones.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante un acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar las siguientes comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato:

Que los cascos suministrados cumplan las especificaciones contenidas en el PPT.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 2 años, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

La empresa contratista podrá subcontratar, como máximo, un 5 % del presupuesto neto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista realizará directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas, según se motiva en el expediente:

El transporte en el momento de hacer la entrega.

Los terceros subcontratados no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales — según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas, en los

términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalización o penalización contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —tras escuchar a la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalización correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones.

- b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
- d) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- e) El incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- f) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.
- g) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
- h) Las otras causas establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de los usuarios y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar, ante el órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del buzón ético y de buen gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del buzón ético y órgano de apoyo técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas reguladoras del buzón ético y de buen gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de enero de 2017, y en sintonía con la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las

personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 26-11-2019).

13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del buzón ético y de buen gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo 4 de sus normas reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista, las empresas subcontratistas y las proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar, según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, el/la señor/a,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de
la persona física/jurídica, con NIF
....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación de suministro de cascos integrales y ligeros para el personal del
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el Ayuntamiento de Barcelona,
de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares y con medidas de contratación
pública sostenible, n.º de contrato 21001038, n.º de expediente 20214155.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ¹

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora a la que representa:

Cumple:

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- con la clasificación empresarial correspondiente.
- se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato.²

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No está incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Marcar en cuál de los dos registros (RELI o ROLECE) está inscrita la empresa licitadora. Junto con esta declaración responsable, aportar el documento acreditativo correspondiente

Está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en el mismo mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que en este figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que ha presentado las muestras requeridas.

Que no está dado/a de baja de la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE) y que figura inscrito/a en el epígrafe o epígrafes

Que sí/no se encuentra en un supuesto de exención del IAE legalmente previsto.

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de la misma.

² Será necesario presentar una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por dichas entidades.

No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el [perfil de contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

Que reconoce que el hecho de falsear esta declaración comportará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

Para empresas que conforman grupo empresarial

Que la empresa forma parte del grupo empresarial, y que la empresa o empresas del mismo grupo (*nombre de las empresas*) se presentan también a la presente licitación.

Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC, por sus siglas en catalán), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

DESIGNA Y ACEPTA

Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA

El/la abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de suministro de cascos integrales y ligeros para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 21001038, n.º de expediente 20214155.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ³

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/n en operaciones con operadores terceros que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Indicar nombre, fecha y sello de la empresa o entidad licitadora

³ En caso de unión temporal de empresas (UTE), debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte de la misma.

ANEXO III: OFERTA ECONÓMICA

1. El/la señor/a domiciliado/a en calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@), conocedor/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato n.º 21001038, que tiene por objeto suministro de cascos integrales y ligeros para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares y con medidas de contratación pública sostenible, se compromete a prestarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, por un importe máximo de 152.965,18 euros, de los que corresponden 126.417,50 euros al importe neto y 26.547,68 euros, al IVA, al 21 %, de acuerdo con los precios unitarios indicados en la cláusula n.º 2 del presente PCAP, ofreciendo el siguiente porcentaje de reducción sobre todos y cada uno de ellos:.....%

2. Criterios técnicos automáticos:

2.1. Ofrezco la siguiente disminución del peso del casco:

2.2. Ofrezco los siguientes protectores de nuca de recambio, según características del PPT, sin coste:

2.3. Ofrezco la siguiente ampliación del periodo de garantía por un tiempo superior al tiempo mínimo de 2 años:

2.4. Ofrezco la incorporación al casco de unas gafas protectoras oculares que se puedan graduar en la dimensión paralela a la cara del bombero/a: SÍ / NO

2.5. Ofrezco el suministro de piezas de acoplamiento de los accesorios de recambio sin coste. Piezas por el montaje del lote:

2.6. Ofrezco el siguiente suministro de etiquetas del nombre y matrícula adicionales sin coste:

Lugar, fecha y firma

Esta oferta económica se debe presentar en el sobre electrónico n.º 2B y la oferta que contenga los criterios que se tienen que valorar mediante un juicio de valor se debe presentar en otro sobre separado de este primero (sobre n.º 2A).

La apertura del sobre 2B se realizará por la mesa de contratación en acto público. La fecha y el lugar de este acto público se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Previamente a la celebración del acto público se habrá puntuado por los servicios técnicos la parte de la proposición contenida en el sobre 2A que se valora con juicio de valor. Esta puntuación será comunicada en el acto público al que se ha referido anteriormente.

Anexo. Cláusula general de seguridad de la información

El Real decreto 951/2015, del 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento por la Administración pública en el ámbito de la Administración electrónica. El ENS tiene como objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.

**MODELO DE DECLARACIÓN
DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
(UTE)**

El/la señor/a con DNI n.º en
representación de la empresa con NIF
.....;

El/la señor/a con DNI n.º en
representación de la empresa con NIF
.....;⁴

DECLARAN

a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de cascos integrales y ligeros para el personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares y con medidas de contratación pública sostenible, n.º de contrato 21001038, n.º de expediente 20214155, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

..... % la empresa
..... % la empresa

b) Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al señor / a la señora con DNI n.º

d) Que la denominación de la UTE que se constituirá es, y el domicilio para las notificaciones es, con n.º de teléfono, n.º de fax, correo electrónico para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad, firman esta declaración en,
(localidad y fecha)
(nombre de la empresa que se representa, firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

⁴ Debe repetirse la información para cada una de las empresas que formen la UTE.